

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintitrés

Rad. 76001 3103 **016 2023 00161** 00

Tramítese la acción de tutela instaurada por Andrés Felipe Amariles Díaz en contra del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Se ordena la vinculación de los intervinientes en el proceso de radicación 76001 40 03 010 2021 00438 00 de conocimiento del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali.

Se ordena al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali que remita en un término de dos (2) días el expediente digital de radicación 76001 40 03 010 2021 00438 00, a fin de adelantar su revisión.

Se ordena al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali que notifique a los intervinientes del proceso de radicación 76001 40 03 010 2021 00438 00 y remita constancia de aquella diligencia.

Se concede el término de dos (02) días para que la parte accionada y vinculadas se pronuncien sobre los hechos vertidos en la demanda constitucional y ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo estima pertinente, amén de que presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Se tienen como pruebas la documental allegada por la solicitante de protección constitucional.

Entérese de esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


HELVER BONILLA GARCÍA
JUEZ